

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**SENADO ACADEMICO**  
Mayagüez, Puerto Rico

**CERTIFICACION NUMERO 96-56**

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión extraordinaria celebrada el martes 17 de diciembre de 1996, este organismo atendió la comunicación del Lcdo. Pedro G. Cruz Sánchez, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria de la Universidad de Puerto Rico, solicitando, a tenor con la Certificación Número 56 (1994-95) de la Junta, que el Senado reaccione y someta sus recomendaciones sobre una enmienda al Reglamento General de la UPR, propuesta por el Senado Académico del Recinto de Río Piedras, relacionada a la participación del personal docente administrativo como miembro en los Comités de Personal.

El Senado Académico aprobó las siguientes recomendaciones

- a. Apoyar y suscribir las enmiendas propuestas por el Senado Académico de Río Piedras a los efectos de añadir al Reglamento General una definición de docentes-administrativos (Ver Certificación 93, inciso a.)
- b. Sobre los criterios que se establecerán para definir y considerar el estatus de docente-administrativo, recomiendan al Senado estar de acuerdo con lo citado, exceptuando el criterio del porcentaje asignado. Consideran que un docente-administrativo puede tener una carga ocupacional administrativa de 25% o más para ser considerado como tal.
- c. Se aprueba el inciso c, renglones 1 y 2 de la Certificación 93, Año 1993-94 del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, que lee como sigue:
  1. que los docentes administrativos no puedan ser electos miembros de los comités de personal departamentales, salvo en aquellos casos en que no haya otros candidatos con el rango mínimo de catedrático asociado y con permanencia;
  2. que los docentes administrativos que hayan sido elegidos en los comités de personal de departamentos no puedan ser electos como representantes a los comités de personal de facultad

No se acepta la enmienda que se presenta en el renglón 3. En sustitución, se aprueba la siguiente enmienda:

"Habrá un Comité de Personal de la Facultad integrado por un representante de cada Comité de Personal de cada Departamento y el Decano será miembro ex-officio del mismo. El Decano tendrá voz pero no voto. Cada representante departamental al Comité de Personal de Facultad será electo de entre y por los miembros electos al comité por cada departamento. El presidente del Comité de Personal de la Facultad será electo de entre y por los miembros electos al Comité por los Comités Departamentales. En el caso del Colegio de Ciencias Agrícolas, el Decano y Director será miembro ex-officio de cada Comité de Personal de cada unidad (Facultad, Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión Agrícola)."

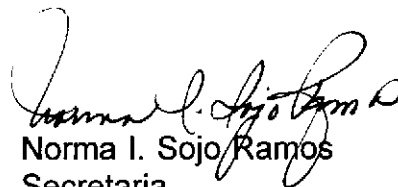
- d. En cuanto a la enmienda que propone Río Piedras a la Sección 29.3.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, la última oración deberá leer:

"El Director de Departamento será miembro ex-officio del Comité de Personal del Departamento."

- e. Se enmienda la sección 29.9 del Reglamento General de la UPR, sobre el Comité de Personal de Departamento, para que lea de la siguiente manera:

"El Director de Departamento será miembro ex-officio del Comité de Personal del Departamento, en el que tendrá voz y no tendrá voto. El Presidente del Comité será electo de entre y por los miembros electos al Comité. El representante departamental al Comité de Personal de Facultad será electo de entre y por los miembros electos al Comité departamental."

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y siete, en Mayagüez, Puerto Rico.

  
Norma I. Sojo Ramos  
Secretaria

